

BOCCE

Año XCIV

Martes

3 de Diciembre de 2019

Nº 5.944

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 721.-** Extracto de la VI Convocatoria de ayudas para la mejora de la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción. **Pág. 2146**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 718.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Tarajal, Fase I, naves 7-8, a instancia de Almacenes Bentolial, para ejercer la actividad de almacén de alcohol etílico medicinal (expte. 64827/2019). **Pág. 2148**

- 720.-** PROCESA.-Resolución provisional de concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a financiar programas mixto de empleo y formación, denominados Talleres Profesionales, en el marco del P.O. Empleo Juvenil 2014-2020 (3ª convocatoria). **Pág.2148**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CEUTA

- 719.-** Notificación a D. Saidi Norsaid, en Divorcio Contencioso 38/2017. **Pág. 2149**
- 722.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en Monitorio 1/2019. **Pág. 2151**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

721.- TítuloES: VI Convocatoria de ayudas para la mejora de la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizado de inserción

TextoES: BDNS(Identif.):483924

Extracto de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, núm. 68.802, de 15 de noviembre de 2019, por la que se convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas públicas en forma de beca formativa destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral; en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. “Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”.

BDNS (identif): 483924

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS/AS

Se consideran, a estos efectos, personas en situación de exclusión social aquellas con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidas en alguno de estos colectivos:

Perceptores/as de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como, los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

-Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

-Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

Internos/as de Centros Penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

Menores internos/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como, los/as que se encuentran en situación de libertad vigilada y los/as ex internos/as.

Personas procedentes de Centros de Alojamiento Alternativo.

Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados.

Las personas que deseen alcanzar la condición de beneficiario/a deberán haber cumplido los dieciséis años de edad y residir de manera legal y efectiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como, haber sido derivadas por entidades especializadas y competentes en la intervención con personas en situación de exclusión.

Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones, compuesto por:

Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: Centro Asesor de la Mujer y Atención a personas con problemas de drogadicción.

Consejería de Presidencia y Gobernación: Área de Menores.

Consejería de Deporte y Juventud: Casa de la Juventud.

Centro Penitenciario.

CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-MEFP).

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

Fundación Cruz Blanca.

Cruz Roja.

Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).

Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos/as.

PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.

Plena Inclusión.
Asociación Cardijn.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas objeto de esta convocatoria y reguladas en las bases citadas a continuación, cumplen la finalidad de poner en marcha un itinerario integrado de inserción sociolaboral, destinado a la adquisición de conocimientos en lengua española, de habilidades sociales y prelaborales a través de una Formación Integral Básica y de Formación Ocupacional Básica en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 25 de enero de 2019, publicadas en el BOCCE núm. 5.863 de 22 de febrero de 2019.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

Las ayudas contempladas revestirán la forma de beca formativa.

De conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (RG); el artículo 14, párrafos del 2 al 4, del Reglamento (UE) nº 1304/2013; el artículo 6 ter. f) de la Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, que determina los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013 y el documento EGESIF_14-0017, que recoge las directrices sobre las opciones de costes simplificados de los Fondos EIE, se establece como método de cálculo para determinar el importe de las subvenciones la cuantificación del baremo estándar de coste unitario por hora efectiva de asistencia a la acción formativa.

Se ha optado, por similitud de operación y beneficiario/a, por la aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Teniendo todo ello en cuenta, se ha determinado en 2,25 euros/hora el importe de la ayuda en concepto de beca formativa.

Las ayudas se cuantificarán en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento, de modo, que los incumplimientos de dichos criterios producirán pérdida del derecho a la ayuda en los términos y cuantías establecidos en los Reglamentos de Régimen Interno incorporados a las Bases Reguladoras (anexo IV).

Las cantidades máximas a subvencionar por beneficiario/a para cada actuación formativa son las siguientes:

Actuación 1: Alfabetización en Lengua Española: 499,50.- euros (redondeada a 500€)

Prueba intermedia 250€	Prueba final 250€	Total Beca 500€
Progresión 50%	50%	100%

Actuación 2: Formación Integral Básica: 819.- euros

Actuación 3: Formación Ocupacional Básica: 1.451,25.- euros (redondeada a 1.451€)

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOCCE hasta el día 14 de febrero de 2020.

El importe total de los créditos asignados a las actuaciones asciende a un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (253.260.- euros), repartidos del siguiente modo:

- Actuación 1: Alfabetización en Lengua Española: 30.000.-euros.
- Actuación 2: Formación Integral Básica: 49.140.-euros.
- Actuación 3: Formación Ocupacional Básica: 174.120.-euros.

La financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1, partida presupuestaria 471.01 "Fondo Social Europeo, 2014-2020". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2019-11-27

Firmante: Juan Manuel Verdejo La Secretaria General.PDF El Técnico de Administración General

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**718.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en **Polígono Tarajal Fase I,naves 7-8**, a instancia de **D. Salvador Bentolila Alfón, en representación de Almacenes Bentolila, S.A.**, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: **B-11950771**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: **ALMACÉN DE ALCOHOL ETÍLICO MEDICINAL.**

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE FOMENTO Y
MEDIO AMBIENTE
FECHA 25/11/2019

720.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DESTINADAS A FINANCIAR PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DENOMINADOS TALLERES PROFESIONALES

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE núm. 5.760 de fecha 27 de febrero de 2018, se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil”), y mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 7 de octubre de 2019 se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las citadas subvenciones públicas.

Estas subvenciones van **dirigidas a entidades sin ánimo de lucro** y destinadas a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, denominados Talleres Profesionales.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 7 de octubre de 2019, se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (356.515,20€)**, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

De conformidad con lo estipulado en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, PROCESA, SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Se estableció un plazo de presentación de solicitudes que abarcaba desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta hasta el 30 de octubre de 2019. Concluido el citado plazo, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

Con fecha 26 de noviembre de 2019, se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el Técnico de ésta Sociedad, que comprueba el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud, procede a evaluar y establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente,

atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Visto lo anteriormente expuesto, el Comité Técnico de Evaluación emite informe en el que verifica que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas.

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. – Conceder provisionalmente, a las entidades que más abajo se relacionan, las subvenciones destinada a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en las cuantías que se indican a continuación:

Las 2 solicitudes de ayudas presentadas han sido informadas favorablemente.

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	PUNTAJACIÓN	CUANTÍA
01E-2019-T	TALLER PROFESIONAL "PRODUCCIONES AUDIO-	COMISIONES OBRERAS DE CEUTA	G11952264	22	178.257,60 €
02E-2019-T	TALLER PROFESIONAL "MARKETING DIGITAL PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAV. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	22	178.257,60 €
					356.515,20 €

SEGUNDO.- Notificar a las entidades interesadas dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso presentar el documento de aceptación o renuncia. Dicho plazo empezará a contar desde la publicación de esta Propuesta de Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor de las entidades propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

EL/LA INSTRUCTOR/A RESPONSABLE

M.^a TERESA PÉREZ MUÑOZ

FECHA: 26/11/2019

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CEUTA

719.-

EDICTO

D./Dña. FRANCISCA GARCÍA MARTÍN, Letrado de la Administración de Justicia de JDO. 1A.INST. E INSTRUCIÓN N.4 de CEUTA,

HAGO SABER que en las presentes actuaciones se ha dictado, en rebeldía del demandado D. SAIDI NORSAID, sentencia n.º 20/2019 de fecha 11 de febrero de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada a instancia de la Procuradora D^a. Luisa Soraya Toro, en nombre y representación de D^a. Lorena Debora Rodríguez Aboli contra D. Norsaid Saidi en situación de rebeldía, DEBO DECLARAR Y DECLARO DISUELTO POR DIVORCIO el vínculo matrimonial de dichos cónyuges derivado de matrimonio celebrado en el día 14/12/2011 con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

La guarda y custodia de los menores se otorga a la madre, siendo la patria potestad compartida.

El padre tendrá derecho a disfrutar del menor los martes y jueves desde la salida del colegio hasta las 20.00 horas debiendo reintegrar al menor en el domicilio materno con la misma ropa colegial con la que haya acudido al centro escolar.

Disfrutará igualmente los fines de semana alternos desde las 17.00 horas del viernes hasta las 20.00 horas del domingo.

Las vacaciones de verano se dividirán en dos periodos: el primero comprende desde el primer día de vacaciones escolares de verano hasta el 15 de julio, el segundo periodo desde el 15 de julio hasta el 31 de julio, el tercer periodo desde el 31 de julio hasta el 15 de agosto y el cuarto periodo desde el 31 de agosto hasta el último día de vacaciones estivales. Los periodos, a falta de acuerdo, serán elegidos por el padre en los años pares y por la madre los impares.

Las recogidas se producirán a las 17.00 horas y las entregas a las 20.00 horas.

Las vacaciones de Semana Santa y Semana Blanca, si fueran continuas se disfrutarán una semana por cada progenitor, eligiendo la madre los años impares y el padre los años pares.

Si no fueran continuas se repartirá cada semana en dos periodos iguales para el padre y la madre.

En dichos periodos recogerá el padre al menor a las 18.00 horas y la reintegrará a las 18.00 horas del último día que le corresponda disfrutar de la menor.

La Navidad se dividirá en dos periodos, siendo el primero desde las 17.00 horas del último día lectivo hasta el 30 de diciembre a las 20.00 horas y el segundo desde la entrega hasta el último día de vacaciones a las 20.00 horas.

Los años pares corresponderá a la madre el primer periodo y al padre el segundo periodo. Los años impares, se hará de forma contraria.

La menor será recogida y reintegrada por el padre o cualquier familiar mayor de edad en el domicilio donde resida la menor, a excepción de lo dispuesto para las visitas intersemanales.

El uso del domicilio conyugal se atribuye a la madre y al menor.

Se acuerda una pensión alimenticia en favor del hijo menor de 300 euros mensuales que deberán ser abonados dentro de los primeros cinco días de cada mes y será actualizada conforme al IPC en la siguiente cuenta bancaria: ES38 2038 9880 00 3018215115.

Los gastos extraordinarios serán abonados por mitad.

Todo ello sin condena expresa en costas.”

Y en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. para que sirva de NOTIFICACIÓN al demandado en rebeldía, SAIDI NORSAID, de nacionalidad marroquí, con número de pasaporte W**57*0, se expide el presente.

En CEUTA, a doce de febrero de dos mil diecinueve

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

722.-

EDICTO

D^a . ELSA MARÍA ALMAGRO MIRAS, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º UNO DE CEUTA, por el presente:

ANUNCIO:

En el presente procedimiento MONITORIO 1/2019 seguido a instancia del BANCO CETELEM, S.A. frente a MOHAMED MOHAMED MOHAMED se ha dictado Decreto de terminación, en fecha 28-05-2019, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Archivar el presente procedimiento monitorio instado por el Procurador D. JUAN CARLOS TERUEL LÓPEZ, en nombre y representación del BANCO CETELEM S.A., frente a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED.
- 2.- Dar traslado a la parte actora a fin de que presente demanda de ejecución, en el caso de que desee proceder al despacho de la misma.
- 3.- Notificar la presente resolución a las partes, advirtiéndolas que si cambiasen de domicilio, lo habrán de comunicar inmediatamente al órgano judicial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de revisión** en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente de su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.”

Y encontrándose dicho demandado, MOHAMED MOHAMED MOHAMED, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo en CEUTA a veintidós de julio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— o —